

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00063-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS	MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informando que la apoderada judicial de la parte demandante presentó constancia de haber intentado surtir la notificación personal dando como resultado de la gestión que el correo MSG – MENSAJERIA LTDA, certifica que la demandada no reside en el lugar. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA MUÑOZ LÓPEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Timbío, Cauca, cuatro (4) de febrero dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 21

Pasa a despacho el presente proceso ejecutivo singular a fin de que se decida lo que en derecho corresponda respecto al emplazamiento de la parte demandada.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Revisado el trámite se observa que la parte ejecutante para efectos de lograr la notificación del mandamiento de pago remitió a la dirección que conocía de la señora MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FERNANDEZ, citación para la notificación personal en la cual la empresa de Servicio postal MSG – MENSAJERIA LTDA certifica que “No reside”, por lo que la apoderada indica que al iniciarse la demanda se tenía conocimiento de que la demandada residía en el lugar designado como tal, esto es Finca Villa Nueva del municipio de Timbio, sin embargo, manifiesta que ni ella ni su poderdante conocen actualmente su paradero, motivo por el cual solicita el emplazamiento.

Sobre el particular el artículo 108 del C.G.P dispone:

ARTÍCULO 108. EMPLAZAMIENTO. Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00063-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS	MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FERNANDEZ

comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Superior de la Judicatura llevará el Registro Nacional de Personas Emplazadas y determinará la forma de darle publicidad. El Consejo Superior de la Judicatura garantizará el acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de Internet y establecerá una base de datos que deberá permitir la consulta de la información del registro, por lo menos, durante un (1) año contado a partir de la publicación del emplazamiento.

El Consejo Superior de la Judicatura podrá disponer que este registro se publique de manera unificada con el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia, el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y las demás bases de datos que por ley o reglamento le corresponda administrar.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00063-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS	MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FERNANDEZ

PARÁGRAFO SEGUNDO. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.

A su vez, el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 en su artículo 10 señala:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Teniendo en cuenta que se desconoce la dirección de notificación del demandado, se considera procedente dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 108, 293 del C.G.P. y al artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 en consecuencia se ordenará su emplazamiento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO-CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a la señora MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FERNANDEZ conforme al artículo 108 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo No 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, publicación que se hará en el registro nacional de emplazados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00063-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS	MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FERNANDEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 9. Hoy, 7 de febrero de 2022.

**MARIA FERNANDA MUÑOZ LÓPEZ
Secretaria**